

PERGAMINO, Diciembre 21 de 1984.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Décima Quinta Sesión Ordinaria -tercera de prórroga- realizada el día 19 de Diciembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-563-84 D.E./eleva Expte D-496-84 DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Ref: Propugna la modificación del Código de Zonificación para el Partido de Pergamino en lo que hace a usos como consecuencia de la puesta en marcha de la Estación de Omnibus, Hospital Zonal, Escuela Técnica N° 2 e Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágica.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Modifícase el Código de Zonificación para el Partido de Pergamino, en los Capítulos, Títulos y Artículos que a continuación se detallan, cuyo contexto e incorporaciones se indican:

CAPITULO V

DE LAS ZONAS RESIDENCIALES

TITULO VII

DE LA ZONA RESIDENCIAL R3

ARTICULO 1º- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

Desaféctase de la zona denominada R3, el área comprendida entre el límite del ancho de banda hacia el oeste de la zona C3, el eje de Bv. Liniers, el eje de Bv. Ernesto Illia hasta el límite establecido por el ancho de banda (Artículo 20º - Capítulo II - Título II), hacia el Norte.-

CAPITULO V

DE LAS ZONAS RESIDENCIALES

TITULO VIII

.../

DE LA ZONA RESIDENCIAL R4

ARTICULO 1°- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

----- Desaféctase de la zona denominada R4 el área comprendida entre el eje de Bv.Liniers, el eje de calle Monteagudo el eje de la Av. Malvinas Argentinas (Ruta Nac. N° 8) hasta el límite, al oeste, de la zona C4.-

Desaféctase de la zona denominada R4, el área comprendida entre el eje del Bv.Liniers, límite del ancho de banda (Circunscripción I - Sección D - Manzana 262, 270 y 277), eje de la calle Juan B. Justo, eje de la Av. Malvinas Argentinas (Ruta Nac. N° 8) y eje de la calle Isla.-

CAPITULO XI

DE LAS ZONAS DE RECUPERACION

TITULO I

DE LA ZONA DE RECUPERACION Rc5

ARTICULO 1°- Desaféctase de la zona Rc5 el área delimitada por el eje de la Av. Malvinas Argentinas (Ruta Nac. N° 8), el eje de Av. Soberanía, el eje de la calle Rastreador Fournier, el eje de la calle Combate de los Pozos, el eje de la calle Isla Soledad, el eje de la calle Vuelta de Obligado, el eje de la calle Rastreador Fournier, el eje de la calle Isla Soledad y eje de la calle Antonio Rivero.-

No obstante la desafectación del área a los afectados deberá conformar una nueva zona, regirá para ella lo establecido en el Capítulo XL - Título I ya mencionado, Artículo 2° DE LA ZONA DE RECUPERACION Rc5.-

CAPITULO IV

TITULO IV

DE LA ZONA CENTRAL C4

ARTICULO 1°- A partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Zona Central C4, pasará a denominarse C4a.-

CAPITULO IV

TITULO IV bis

DE LA ZONA CENTRAL C4a.

.../// 3

ARTICULO 1º- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

----- Designase e incorpórase como Zona C4a., el área desafecta da de la Zona R3: el límite del ancho de banda hacia el este de la Zo na C3, el eje de Bv. Liniers, el eje de Bv. Ernesto Illia hasta el límite establecido por el ancho de banda, al Norte.-

CAPITULO IV

TITULO IV bis

DE LA ZONA CENTRAL C4b.

ARTICULO 1º- DE LA DELIMITACION Y CONCEPTO

----- Designase e incorpórase como Zona C4b. el área desafecta da de la Zona R4 y Rc5.-

Eje de Bv. Liniers, el eje de la calle Montecagudo, el eje de la Av. Malvinas Argentinas (Ruta Nac. N° 8) hasta la Zona C4, al oc te.-

Eje de Bv. Liniers, límite del ancho de banda (Circ. I - Sección D - Manzanas: 262, 270, 277) eje de la calle Juan B. Justo, eje de la Av. Malvinas Argentinas (ruta Nac. N° 8) y eje de la calle Ita lia.-

Eje de la Av. Malvinas Argentinas, el eje de la Av. Sobera nfa, eje de la calle Rastreador Fournier, eje de la calle Alvaro J. de Alsogaray, el eje de la calle Islas Soledad y el eje de la calle Anto nio Rivero.-

ARTICULO 2º- DE LOS USOS PREDOMINANTES

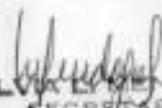
----- Serán predominantes en esta zona los siguientes usos: Co mercial, Administración Pública y Privada, garages, colectivos, estacion amento para vehículos de transporte de pasajeros.-

NOTA: Los Artículos 3º y 10º se mantendrán en vigencia.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para salu darlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 438/84.- Conste que la Ord. N° 438/84 no fue promulgad p/el D.E. en virtud de haber sido modificado su texto p/la Direc. de Ordenamiento Urbano de la Pcia. de Bs. As. en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Circular N° 25/84.-


SILVIA LORENZINI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. BAFI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE